

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela--Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4.
 Los suscriptores tienen derecho a demás de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
 —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5144

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1899.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º de Enero.)

Núm. 10

Gobierno Civil.

Circular.—Orden público.— Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Fermin Real Rodriguez fugado de la Cárcel de Jarravillas el 25 de Diciembre último, es natural de la Serranilla, de 35 años de edad, estatura regular, pelo negro, con algunas canas, ojos claros, cara redonda, ancho de espaldas, viste calzon corto, polaina, chaqueta corta, todo de paño negro, sombrero ancho también negro, tiene una cicatriz en una mejilla y otra por encima de la teta izquierda causada por bala de Mauser; y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Gobierno.

Palma 4 de Enero de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Ante la necesidad de dar destino á los prófugos y desertores que no pudieron embarcar para la isla de Cuba por las contingencias de la guerra últimamente sostenida, se dictó con carácter provisional, y hasta conocer de qué territorios quedaba España soberana como resultado de las negociaciones de paz que con los Estados Unidos se seguían, la Real orden de 7 de Octubre del año próximo pasado (C. L., n.º 319), por la que se dispuso que los prófugos y desertores procedentes de la Península y posesiones del Norte de Africa cumplieran el tiempo que les correspondía en Cuerpos de guarnición en las islas Canarias y que los que procedieran de éstas fueran destinados á los que se hallasen en las islas Baleares. Normalizada la situación, y considerando no es equitativo el que los Cuerpos de guarnición en dichas islas sean los únicos que se nutran con el indicado personal y teniendo en cuenta que, con respecto á los desertores, el Gobierno se halla

facultado por el art. 645 del Código de Justicia militar para destinarlos á los Cuerpos que estime conveniente, y que por la pérdida de las colonias de Ultramar se hallan virtualmente derogados los artículos 19 y 107 de la vigente ley de Reclutamiento, y, en su consecuencia al Gobierno corresponde también el fijar el destino que debe darse á los prófugos;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con la acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 15 de Noviembre último, se ha servido disponer que los desertores cumplan en el sucesivo el tiempo de recargo en el Cuerpo en que servían y los prófugos en el que les corresponda, como los demás individuos de su reemplazo, pudiendo unos y otros ser también destinados á los que el Gobierno estime oportuno, con arreglo á las necesidades del servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Promulgada en 25 del actual la ley que modifica las disposiciones de reclutamiento vigentes sobre la edad del alistamiento de los mozos, y expresándose en su art. 2.º la forma en que ha de efectuarse el pase del actual sistema al que debe regir en lo futuro, para lo cual, en primer término, no se verificará el próximo año el alistamiento de los jóvenes que durante el mismo cumplan los diez y nueve de edad, y considerando conveniente dictar aquellas prevenciones que son del caso para que la suspensión del referido alistamiento no perjudique á los mozos que, por no haber sido inscriptos en el del año en que les correspondía, deben serlo en el próximo, ni tampoco á los que, perteneciendo á los reemplazos de 1897, 1898 y 1899, y hallándose en la situación de exceptuados temporalmente ó de soldados condicionales, deben sufrir las revisiones que determina la ley;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo que sigue:

1.º En cumplimiento de lo que previene el art. 2.º de la ley de 25 del corriente, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 26, los Ayuntamientos de la Península é islas adyacentes y los Consulados de España en Argelia y Marruecos, suspenderán todas las operaciones preliminares que hubieren efectuado para alistar en 1.º de Enero próximo á los

mozos que cumplan diez y nueve años de edad en 1.900, reservando los datos que tuviesen reunidos, para verificar dicho alistamiento de los referidos mozos en 1.º de Enero de 1901.

2.º Si hubiere algún mozo que por no haber sido alistado en 1899, tuviese derecho á serlo en 1900, sin la penalidad que establece el art. 31 de la ley de Reclutamiento, se pondrá el caso en conocimiento de este Ministerio, á fin de que, en vista del número de individuos que haya en tal situación, se resuelva lo más procedente.

3.º Los mozos que por no haber sido alistados en el año de su reemplazo ni en el siguiente debían serlo en el próximo, con la penalidad que el artículo antes citado señala, lo serán desde luego sin sujetarlos á sorteo é ingresarán en el servicio en la forma y fechas que la ley determina, como si se verificase alistamiento.

Esta disposición no se aplicará á los que cumplieron los diez y nueve años en 1898, los cuales se considerarán en igual caso que los que han cumplido esa edad en 1899, dándose de ellos también cuenta á este Ministerio.

4.º Los mozos á que se refiere la regla anterior, que hayan sido indultados por este Ministerio ó por el de la Guerra, de la penalidad que les correspondía y que no resultaron afectados al reemplazo de 1899, lo serán desde luego, procediéndose á asignarles número por medio de los correspondientes sorteos supletorios por cuenta de dicho reemplazo.

5.º En las fechas que la ley de Reclutamiento establece para la clasificación y declaración de soldados, se procederá por los Ayuntamientos á la revisión de las excepciones que disfruten los mozos de los reemplazos de 1897, 1898 y 1899 sujetos á las mismas, con arreglo á los artículos 83, 87 y 100, así como á la clasificación de aquéllos que por cualquier incidente no lo fueron á su debido tiempo.

6.º Lo mismo se practicará por las Comisiones mixtas de reclutamiento en cuanto se refiere á la revisión de dichas excepciones, tramitación de los recursos de alzada que se interpongan contra sus acuerdos y entrega en Caja de los mozos que por cesar en el goce de aquéllas reciban la declaración de soldados útiles.

7.º Las dudas que se les susciten á los Ayuntamientos con motivo del cambio de edad para el alistamiento y aplicación de las presentes prevenciones, podrán ser consultadas y resueltas por las Comisiones mixtas de reclutamiento, las cuales, si lo consideran necesario, las elevarán en consulta á este Ministerio, así como las que á dichas Corporaciones puedan ocurrírseles.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1899.

E. DATO

Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de.....

(Gaceta 30 Diciembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por ese Centro sobre aclaración de la Real orden de 22 de Noviembre de 1897, relativa á la aplicación de la ley del Timbre del Estado en las actuaciones judiciales:

Resultando que por la citada Real orden se dictaron, entre otras, las reglas siguientes:

Primera. Los autos que se sustancien por la jurisdicción civil contenciosa ó voluntaria y por la criminal, aunque en ellos no haya sido parte el Estado é interesen sólo á particulares, se pasarán necesariamente, hecha que sea la tasación de costas, y antes de su aprobación, al Abogado del Estado, para que emita dictamen acerca de si se ha usado ó no el papel correspondiente á la cuantía ó naturaleza del asunto.

Segunda. Si se hubiera empleado el timbre correspondiente, se devolverán los autos por el abogado del Estado con la fórmula de «Visto», autorizada con la fecha, firma y el sello de la oficina, y en caso contrario, manifestará en su dictamen las faltas que advierta, para que, por la vía judicial, se exija á quien proceda el correspondiente reintegro en papel de pagos al Estado, cuya mitad inferior se unirá al expediente, entregándose la otra mitad al interesado. Después de cumplido este requisito, se devolverán los autos con el «Visto».

Tercera. Si los Juzgados ó Tribunales no se conformasen con la propuesta del Abogado del Estado, éste pondrá el hecho en conocimiento de la Delegación de Hacienda para que adopte las medidas que, con arreglo á la ley, procedan:

Resultando que en la aplicación de estas disposiciones se ha dado el caso de que la Abogacía del Estado, hallando en el examen de unos autos ejecutivos, que se había empleado papel de 75 céntimos de peseta, clase 13.ª, y entendiéndose que el correspondiente á la cuantía de los autos era el de una peseta, clase 12.ª, solicitó del Juzgado reclamara el reintegro por la diferencia, á lo que no accedió, dictando auto de no haber lugar á lo solicitado, por lo cual, el Abogado del Estado puso lo ocurrido en conocimiento de la Delegación de Hacienda para que adoptara las medidas que con arreglo á la ley procedieran:

Resultando que no existe disposición alguna que de manera expresa determine las medidas que sean de adoptar en tales casos, siendo de necesidad fijarlas con carácter general, ampliando la mencionada regla 3.ª:

Considerando que en los casos dudosos, los Jueces, con sujeción a la ley de Enjuiciamiento civil y en cumplimiento también del art. 101 de la del Timbre, consignan por medio de diligencia la clase de papel que ha de emplearse en los autos, sin que su declaración quede sujeta a lo que resuelva la Administración de Hacienda, porque ni existe disposición que esto ordene, ni cabe que la hubiera, antes por el contrario, con arreglo a la ley orgánica del Poder judicial y a la de Enjuiciamiento civil, sólo a los Tribunales corresponde aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales y en sus incidencias:

Considerando que siempre que las actuaciones judiciales se sustancien en el papel de la clase fijada por el Juez, no existe defraudación, propiamente dicha, puesto que las partes y cuantos en las actuaciones hayan intervenido, han cumplido fielmente lo dispuesto por Autoridad competente; y

Considerando que en esta atención, las medidas a adoptar por las Delegaciones de Hacienda en los casos de que se trata, no pueden ser otras que las de apreciar, previo el oportuno expediente, si la propuesta del Abogado del Estado es ó no conforme a la ley del Timbre, y en su caso, disponer lo conveniente para que se entablen los recursos que con sujeción a la ley de Enjuiciamiento civil sean procedentes, considerándose a la Hacienda, a este efecto, parte interesada en el asunto por el impuesto de que se trata;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Intervención del Estado, y de acuerdo con lo manifestado a este Ministerio por el de Gracia y Justicia en Real orden de 6 del actual, se ha servido resolver con carácter general, y como ampliación a la regla 3.ª de la Real orden de 22 de Noviembre de 1897, lo siguiente:

Primero. Que siempre que los Juzgados ó Tribunales no se conformen con la propuesta del Abogado del Estado, las Delegaciones de Hacienda apreciarán, previo el oportuno expediente, si dicha propuesta es ó no conforme con la ley del Timbre, disponiendo en su caso lo conveniente para que se entablen los recursos que con sujeción a la ley de Enjuiciamiento civil sean procedentes, sin excepción alguna, considerándose a la Hacienda, a este efecto, parte interesada en el asunto, por lo relativo al impuesto del Timbre; y

Segundo. Que el Abogado del Estado interponga desde luego dichos recursos, á reserva de atenderse después a lo que en definitiva se acuerde, en los casos de perentoriedad del plazo para interponer los.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Interventor del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

(Gaceta 31 de Diciembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 11

COMISION PROVINCIAL
DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comi-

sión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas.
Ración de pan de 650 gramos.	0'22
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0'94
Idem de paja de 6 idem.	0'27
Litro de aceite.	1'25
Idem de vino.	0'25
Kilogramo de carbon.	0'07
Idem de leña.	0'02
Idem de paja larga.	0'06
Idem de carne de vaca.	1'50
Idem de idem de carnero.	1'50

Palma 30 de Diciembre de 1899.—El Gobernador presidente, Rafael Alvarez Serreix.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 12

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE PALMA

Año económico de 1899-900

Movimiento de Caja durante el mes de
Noviembre

DEBE

Existencia del mes anterior, 40.264'40 pesetas.

Día 3.—Cobrado de D. Gabriel Bauzá por la mensualidad plaza Mayor, 8050 pesetas.

Día 3.—Id. del mismo por sobre precio de las tarifas de los puestos fijos de idem, 182'21 pesetas.

Día 3.—Id. de D. José Canet por la mensualidad de Consumos, 49.000 pesetas.

Día 6.—Id. de D. José Rubert por un solar en el Cementerio, 675'75 pesetas.

Día 6.—Id. de D.ª Manuela Massot por una sepultura en id., 225 pesetas.

Día 6.—Id. de D. Gabriel Perez por derechos de enterramientos, 237'50 pesetas.

Día 17.—Id. de D. Miguel Ignacio Font por una parcela que adquirió de la vía pública, 56'42 pesetas.

Día 21.—Id. de la Tesorería de Hacienda por recargos municipales, 8.963'51 pesetas.

Día 22.—Id. de D. Amador Brusotto por compra del carretón y caballo que usaba el celador de Obras municipales, 402 pesetas.

Día 25.—Id. del Ayuntamiento de Sóller por cuenta de la cuarta Carcelaria, 201'82 pesetas.

Día 30.—Id. de la Tesorería de Hacienda por recargos municipales, 12.358'05 pesetas.

Total debe 120.616'66 pesetas.

HABER

Día 3.—Satisfecho á los Empleados del Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, 14.778'98 pesetas.

Día 3.—Id. por materiales de la Oficina de Contaduría, 125 pesetas.

Día 4.—Id. á D. Genaro Lopez por la gratificación como escribiente temporero, 60 pesetas.

Día 7.—Id. á la Excm. Diputación á cuenta de su cuota corriente, 15.426'51 pesetas.

Día 7.—Id. á la misma por cuenta de años anteriores, 2500 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Rafael Borrás por jornales operarios municipales, 949'46 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Pedro Ignacio Más por id. caminos vecinales, 114 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Bartolomé Munar por id. en Tirador, 21'87 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Juan Muntaner por prendas de uniforme para la Guardia municipal, 1.185'16 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Francisco Mulet por

varios gastos para la casa Consistorial, 101'90 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Julian Luis por alquiler de carruajes para servicios de vigilancia, 133'50 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Juan Otero por gastos del Depósito municipal, 36'75 pesetas.

Día 11.—Id. al Depositario por varios gastos por cuenta del Ayuntamiento, 139'62 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Jaime Martorell por pan y rancho para los presos de la Carcel y Depósito municipal, 521'22 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Guillermo Terrasa por reparaciones ó herramientas de los operarios municipales, 17 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Damian y José Bauzá por efectos para los caballos de la Guardia municipal montada, 335'55 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Gabriel Perez por aceite y demás para el Cementerio, 17'14 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Felipe Uchen por gastos de enfermería de la Cárcel, 27'75 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Juan Binimelis por derechos de intervención de los pagares municipales ó la Orden del Fomento Agrícola, 95 pesetas.

Día 11.—Id. al Administrador «La Piedad» á cuenta de la cuota corriente, 500 pesetas.

Día 11.—Id. á la Sociedad Protectora la Infancia por id. id., 250 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Rafael Moll por el alquiler de la casa Socorro de Sta. Catalina primer trimestre, 48 pesetas.

Día 11.—Id. al Fomento de Pintura por la subvención del 2.º trimestre, 36 pesetas.

Día 11.—Id. á la Escuela nocturna Católica de S. José por id. id., 87'50 pesetas.

Día 11.—Id. á la Academia de Bellas Artes por cuenta de la cuota corriente, 405'62 pesetas.

Día 11.—Id. á la Escuela de Bellas Artes á cuenta id. id., 1.108'76 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Antonio Sol, Fiel contraste por el alquiler de la casa donde tiene instaladas sus oficinas, 75 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Antonio Rubí por grifos para las fuentes públicas, 8 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Pedro Mulet por encuadernaciones, 10 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Antonio Crespí por mecha y pólvora para barrenos, 135'45 pesetas.

Día 11.—Id. al mismo por tela metálica y pintura, 15'75 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Francisco Colom por transporte de cubas de agua para obras y riego, 632'66 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Juan Pons por reparaciones á las herramientas de los operarios municipales, 7'47 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Gaspar Camps por arena de mar, 134'40 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Francisco Roselló por transporte de escombros, 54'42 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Sebastián Simó por 2 lamparillas «Lucal», 1056 pesetas.

Día 11.—Id. á D. José Tous por efectos de escritorio, 156'90 pesetas.

Día 11.—Id. á D.ª María Pomar por efectos de lampistería, 53'25 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Benito Fuster por aceite para los faroles de la Guardia municipal nocturna, 90 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Bartolomé Cladera por petróleo, 281'52 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Nicolás Lliteras por empedrados, 433'96 pesetas.

Día 11.—Id. á D. José Plá por papel timbrado sellos y demás, 335'30 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Juan Gil por sillares, 49'79 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Antonio Aulí por cal, 93'46 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Antonio Garcías por cemento, 115'92 pesetas.

Día 11.—Id. á D. José Tous por efectos de escritorio para la Cárcel, 52'66 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Felipe Uchen por gastos de enfermería de la Cárcel, 113'97 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Jaime Martorell por pan y rancho para la Cárcel y Depósito municipal, 705'12 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Juan Gil por sillares para los caminos vecinales, 40'60 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Francisco Mulet por gastos para la Casa Consistorial, 129'10 pesetas.

Día 11.—Id. á D. Francisco Soler por ejemplares que tratan de recorros de Incendios, 55 pesetas.

Día 21.—Id. á la Tesorería de Hacienda por el 10 por 100 de premio de cobranza segun recargos municipales y 10 por 100 segun pesas y medidas, 1.177'73 pesetas.

Día 21.—Id. á la misma por atenciones de personal de la Escuela de Bellas Artes, 3.500 pesetas.

Día 30.—Id. á D.ª María Pomar por tubería de plomo y demás para el alumbrado del nuevo salon de sesiones, 1.025'25 pesetas.

Día 30.—Id. á D.ª Carmen Santander por una parcela que le ha sido expropiada para ensanche de la vía pública, 381'16 pesetas.

Día 30.—Id. á la Caja provincial de 1.ª enseñanza por atenciones de personal, material y alquileres, 12.358'05 pesetas.

Día 30.—Id. á D. Gaspar Vert por una parcela que perdió su casa calle de Alfarería núm. 5, 251'98 pesetas.

Día 30.—Id. á D. Cristóbal Pons por id. id. calle de Botones, 63'27 pesetas.

Día 30.—Id. á D. Manuel Borrás por id. id. calle del Campo Santo, 99'08 pesetas.

Día 30.—Id. á la Sociedad Gas, por cuenta del consumido por el alumbrado público, 5.000 pesetas.

Total pagos 67.714'51 pesetas.

Existencia 52.902'15.

Palma 7 Diciembre de 1899.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme el Contador interino, José F. Labandera.—Publíquese en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento fecha 14 Agosto de 1899.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 13

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

El repartimiento de consumos de este pueblo correspondiente al corriente ejercicio económico de 1899-900, estará expuesto al público en esta Casa Consistorial por espacio de ocho días á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á efectos de reclamación y transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento del ramo.

Pollensa 31 Diciembre de 1899.—El Alcalde, Jaime I. Martorell

Núm. 14

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los últimos meses de Agosto, Septiembre y Octubre.

Sesión ordinaria del día seis de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el presente mes. Fué nombrado D. Antonio Escalas para la entrega en la Caja de Reclutas de los mozos del actual reemplazo. Se dió cumplimiento al artículo 68 de la Ley Municipal. Se acordó el pago de los socorros facilitados al exposito Juan de la Cruz y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día trece de id.—Aprobóse el acta de la anterior. Se acordó el pago de las obras de la Consistorial efectuados en la anterior semana. Se autorizó al vecino D. Lorenzo Verger para ejecutar las obras de modificación que ha solicitado. Acordóse la celebración de cuatro turnos de prestación personal durante el corriente año y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día veinte de id.—Se concedió el traspaso de una sepultura de Baltazar Ferrer á favor de D. Rafael Vidal; é igual traspaso se concedió de otra sepultura á favor de Maria Aguiló y que antes pertenecía á los hermanos Jaime y Pedro Juan Aguiló Fué trans-

ferido á favor de Baltazar Ferrer el solar de Sepultura número 13 de la calle de San Antonio. En el padron de vecinos se dió de alta á Antonio Roig Alou y á su familia. Se acordó el pago de las obras de la Consistorial efectuadas en la última semana, y la adquisición de mas cábricas y una tolva, levantándose la sesión.

Ordinaria del día veinte y siete de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el pago de las obras de la Consistorial verificadas en la última semana. Se adjudicaron á favor de Guillermo Bonet los pastos de cierta Comuna. Se aprobó el traspaso de una sepultura á favor de Miguel Escalas Roselló y que era de Rosalina Lluís. Se nombró á D. Jaime Rigo para la recaudación de las cédulas personales. Se acordó la recomposición de los guarda cantones de los abrevaderos públicos y el pago de una comisión á D. Antonio Escalas levantándose la sesión.

Sesión ordinaria del día tres de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el pago de las obras de la Consistorial efectuadas en la última semana. Acordose cumplir lo ordenado por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, destinando cien pesetas para la destrucción de ratas. Se pasó á la comisión de obras un plano para la edificación de una Casa convento y se levantó la sesión.

Ordinaria del día diez de id.—Se aprobó el acta de la anterior. A la viuda del Peon caminero Juan Bonet se le concedió cierta gratificación y acordose que de fondos municipales se satisficiesen los gastos de su enfermedad y de su funeral y se levantó la sesión.

Ordinaria del día diez y siete de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Acordose cumplir lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Sanidad y á la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 5.096. Se acordó el pago de las obras de la Consistorial efectuadas en la última semana y levantose la sesión.

Ordinaria del día veinte y cuatro de id.—Aprobóse el acta de la anterior. Se transirió un solar de sepultura á favor de Miguel Vidal y Vidal. Se conferió una comisión á D. Antonio Escalas y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día primero de Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el pago de las obras de la Consistorial verificadas en las últimas semanas. Se aprobó la distribución mensual de fondos. Se acordó abrir la recaudación del impuesto de consumos y demas contribuciones municipales referentes al primer trimestre del actual ejercicio y que el Recaudador presentase la fianza acordada para garantizar su cargo y levantose la sesión.

Sesión ordinaria del día ocho de id.—Aprobóse el acta de la anterior. Se acordó el pago de las obras de la Consistorial verificadas en la última semana. Se condició un socorro mensual domiciliario al vecino Damian Tomás Vidal, y se levantó la sesión.

Extraordinaria del día diez y nueve.—Aprobóse el acta de la anterior. Se acordó no ser posible contribuir con ninguna cantidad para la instalación de un Lazareto en Cabrera, y se levantó la sesión.

Ordinaria del día veinte y nueve.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el plano para la construcción de una casa-molino en las Salinas propiedad de María Escalas. Se acordó el pago de una comisión á D. Antonio Escalas. Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas durante el actual y últimos meses de Agosto y Septiembre, y se levantó la sesión.

Santafy 10 de Noviembre de 1899.—El Secretario, Pedro Tomás.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Manresa.

Núm. 15

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR
Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Octubre del corriente año, el

qual se forma para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Ordinaria del día 1.º—Lectura y aprobación del acta anterior.

Lectura de los BOLETINES y comunicaciones de la semana.

Se autorizó á Andrés Salvá para construir una pared en una finca de su propiedad.

Se acordó celebrar festejos el día de la última feria.

Se acordó encender el alumbrado y celebrar la subasta para el suministro del petróleo.

Los señores Monserrat y Aulet, primer Teniente Alcalde y Secretario respectivamente dieron cuenta de las gestiones que practicaron en Madrid para obtener la rebaja del cupo de consumos que con arreglo á ley corresponde á este pueblo, dándose la corporación por enterada.

Ordinaria del día 10 en 2.ª convocatoria.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Lectura de los BOLETINES y comunicaciones de la semana.

Se dió cuenta de la reunión de Sres. Alcaldes convocados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, y se acordó aplazar el tomar acuerdo definitivo sobre el objeto que la motivó hasta la próxima sesión.

Se acordó el pago de haberes del primer trimestre á los empleados del Ayuntamiento.

Se examinaron y resolvieron las reclamaciones particulares formuladas contra el reparto de Prestación personal para el corriente ejercicio, y se acordó que el Recaudador procediese inmediatamente á la formación de las oportunas listas para la cobranza y las que deben ser entregadas al Capataz de peones.

Se acordó celebrar segunda subasta para el suministro del petroleo para el alumbrado toda vez que la primera resultó desierta, modificando algunos extremos del pliego de condiciones.

Se nombró á un escribiente temporero y al recaudador de cédulas personales.

Se acordó verificar algunas reparaciones necesarias en edificios del comun.

Ordinaria del día 17 en 2.ª convocatoria.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Lectura de los BOLETINES y comunicaciones de la semana.

Se acordó rendir con urgencia las cuentas municipales del año 1896-97, reclamadas por el Gobierno de Provincia.

Se acordó cobrar á cuenta el primer trimestre de consumos del corriente ejercicio, haciendo uso de la autorización que le concedió el Sr. Delegado en oficio.

Se autorizó á Bernardo Garau para poder construir una pared en una finca de su propiedad.

Se aprobaron las siguientes cuentas: una de Angel Diez, por compostura de un traje de Guardia Municipal; otra de Bartolomé Garcias, por jornales y materiales empleados en las obras del edificio el Convento; y otra de los Señores Monserrat y Aulet de los gastos que hicieron en su viaje á Madrid.

Se aprobó la cuenta del Apoderado del Ayuntamiento del primer trimestre del corriente ejercicio.

Examinado para su finiquito la cuenta del reparto de Prestación personal de 1898 á 99 presentada por su Recaudador don Onofre Vidal, se acordó por mayoría que proceda antes de aprobarla ingrese dicho Sr. 94'21 pesetas que se abona de exceso como premio de cobranza.

Se acordó el remate de la subasta del suministro del petroleo para el alumbrado público.

Se acordó formar los oportunos pliegos de subasta para la adquisición de piedra machada y para cordón de aceras.

Se acordó que la comisión de obras pase una inspección al torrente de Son Merió, para proponer las obras que estime necesarias á fin de evitar los desbordes que se producen con suma frecuencia, los cuales perjudican á los propietarios de tierras vecinas á él.

Se dispuso la continuación en la lista de

los pobres que perciben socorro, del nombre de Margarita Boscana.

Puesto á discusión el asunto que motivó la reunión de Sres. Alcaldes, y demostrada la imposibilidad de que el Ayuntamiento pudiese contribuir para la construcción del lazareto en Cabrera, se acordó así comunicarlo al Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Ordinaria del día 22.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Lectura de los BOLETINES y comunicaciones de la semana.

Aprobación de una cuenta de Julian Paig por recomposición del timbre de la casa Consistorial

Se admitió la dimisión del peon caminero Julian Sastre, y se nombró en su sustitución á Miguel Ferratjans.

Se acordó ingresar al municipio de Palma las anualidades 1897-98 y 1898-99 del presupuesto de carceles.

Se acordó abonar á D. Guillermo Mulet la cantidad de 131'42 pesetas como premio de cobranza sobre la cantidad que recaudó de cédulas personales del ejercicio de 1897-98.

Se acordó la construcción de una alcantarilla ó puentecillo sobre el torrente de Son Merió en su cruce con la travesía antiguo camino de Porreras, y al mismo tiempo limpiar dicho torrente en este punto.

Finalmente se acordó publicar la vacante de Secretario para proveerla por concurso público.

Ordinaria del día 29.—Fueron fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1896-97 y se acordó su exposición al público.

Se resolvió pasar á la Comisión de obras una instancia de D. Antonio Salvá y Ripoll.

Se acordó el pago de honorarios á los Sres. Médicos que practicaron los reconocimientos en el actual reemplazo.

Se dispuso fuese continuado en la lista de los pobres que perciben socorro del Ayuntamiento al vecino Juan Mut.

Se acordó que el Sr. Secretario informe detalladamente á la Corporación referente á varios acuerdos tomados por Ayuntamientos anteriores.

Lluchmayor 14 de Noviembre de 1899.—A. P. E. A.—El Secretario interino, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde M. Rigo.

Núm. 16

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia de Palma.

Certifico: que en el sorteo celebrado el día de hoy de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, han resultado elegidos los siguientes:

Partido de Palma

CABEZAS DE FAMILIA

D. Tomás Quetglas Nadal
Jaime Bonet Palmer
Miguel Serra Sancho
Salvador Muntaner Vega-Verdugo
Andrés Mir Ferrer
Pedro Ballester Rullan
Antonio Garau Garau
Tomás Vidal Sastre
Rafael Jaume Llabrés
Francisco Verdura Solivellas
Antonio Alemañy Alemañy
Pedro Boyeras Ferrer
Simon Salom Gazá
Gabriel Obrador Pons
Gabriel Bibiloni Juan
Antonio Rubí García
Juan Oliver Castañer
José Luis Moragues Palmer
Bartolomé Perpiñá Palmer
Bartolomé Sastre Peñaflor

CAPACIDADES

D. José Pont Marimon
Antonio Batle Rullan
Luis Bauzá Felíu
José Llambias Llompert
Gregorio Salvá Fullana
Ricardo Fúster Villar
Francisco Cabrer Nicolau

D. Guillermo Sastre Sastre
Francisco Verdura Ribas
Alejandro Ferrer Morell
Luis Orgaz Rodríguez
Gerónimo Ripoll Mateu
Jaime Font Monteros
Fulgencio Coll Font
Juan Aulet Compañy
Mateo Bosch Bosch

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

D. Francisco Quintana Gonzalez
Nadal Pericás Roselló
Quirico Pascual Marcó
Jaime Obrador Peris

CAPACIDADES

D. Domingo Bosch Estacholí
Juan Juliá Artigues

Partido de Inca

CABEZAS DE FAMILIA

D. Jorge Sampol Partor
Juan Moyá Martí
Bartolomé Ramis Alomar
Guillermo Tortella Gual
Felio Rian Cladera
Martín Llabrés Aleñar
Arnaldo Ramis Oliver
Jaime Oliver Riutort
Bartolomé Simonet Morey
Jaime Roselló Gual
Jaime Ramis Planas
Juan Vert Sart
Pedro Bonnin Reus
Guillermo Coll Suau
Miguel Bisbal Cifre
Florencio Prats Real
Juan Vicens Bibiloni
Miguel Real Llabrés
Antonio Salvá Amengual
Gabriel Mateu Ramon

CAPACIDADES

D. Guillermo Busquets Seguí
Jaime Andreu Cladera
Jaime Vidal Jaume
Gaspar Riutort Gibert
Guillermo Roca Arrom
José Ignacio Gilabert Roca
Juan Font Molas
Andrés Amengual Fiol
Pedro Amengual Aleñar
Antonio Garau Mulet
Rafael Molinas Amengual
Pedro Amer Rotger
Pedro José Barceló Pons
Antonio Servera Roca
Antonio Oliver Mateu
Salvador Beltran Gralla

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

D. José Lopez Castaños
Sebastian Falconer Quintana
Bartolomé Tocho Ramonell
Luis Sastre Ferrer

CAPACIDADES

D. Andrés Morey Amengual
Teodoro Motta Borrás

Partido de Manacor

CABEZAS DE FAMILIA

D. Jorge Roca Font
Juan Bisellach Barceló
Miguel Parera Ferrer
Pedro Juan Pocerí Gayá
Juan Barceló Roig
Antonio Mora Bosch
Antonio Juan Sureda
Rafael Casellas Lliteras
Nicolás Casellas Lliteras
Mateo Roselló Roselló
Jaime Obrador Vidal
Gerónimo Servera Sancho
Juan Bou Roig
Miguel Obrador Vidal
Bartolomé Llodrá Pou
Gabriel Ribot Horrach
Gerónimo Sureda Lhull
Antonio Ferriol Bauzá
José Nadal Mestre
Jaime Pont Sard

CAPACIDADES

D. Antonio Miró Picó
Jaime Llull Llull
Pedro José Llull Llull
Juan Ribot Juan
Bartolomé Tous Blanes
Pedro Alou Coll
Bartolomé Reus Obrador
Antonio Parera Sansó
Juan Bauzá Bauzá
Juan Ginard Garcías
Pablo Rigo Vallbona
Andrés Nadal Bosch
Magin Carbonell Llitas
Jorge Obrador Gual
Jaime Soler Sastre
Gabriel Moll García

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

D. Bartolomé Calafell Mesquida
Bartolomé Morey Ferragut
José Bover Pujol
José Schembri Campos

CAPACIDADES

D. Cándido Orian Diaz
Juan Feliu Jaume

Partido de Mahon

CABEZAS DE FAMILIA

D. José Franco Sastre
José Codina Cortada
Jaime Gomila Barber
Jaime Casolí Bagur
Lorenzo Tuduri Sintes
Amado Clar Triay
Juan Mir Saura
Juan Lucena Vidal
Juan Ripoll Estades
Bartolomé Bagur Capellá
Juan Pons Nin
Juan Seguí Vidal
Rafael Gomila Tuduri
Juan Allés Fedelich
José Coll Marqués
Demian Coll Marqués
Antonio Timoner Biale
Juan Basellini Vicens
José Humbert Tuduri
Andrés Corantí Navero

CAPACIDADES

D. José Vila Preto
Juan Ludovich Damas
José Seguí Pons
Pedro Gavilan Almuzara
Juan Sturla Saura
Antonio Pons Pons
Jaime Fábregues Pax
Bartolomé Piris Calambri
Jaime Llull Petrus
Juan Galmés Bagur
Joaquín Bartolomé Perez
Miguel Prieto Pons
Pedro F. Prats Ruiz
Francisco Vidal Pallicer
Pedro Pons Alzina
Jaime Riutort Sintes

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

D. José Albertí Gahona
José Quevedo Roselló
José Vidal Ruby
Francisco Morro Suaus

CAPACIDADES

D. Pedro Pons Seguí
Pedro Ruiz Verd

Partido de Ibiza

CABEZAS DE FAMILIA

D. Juan Serra Juan
Antonio Verdadera Oliver
Juan Planells Planells
Pedro Tur Tur
José Fernández Nieto
Juan Gotarredona Roig
José Cardona Tur
Salvador Tur Arabí
Juan Cardona Tur
Vicente Marí Torres
Vicente Marí Escandell
Juan Marí Torres

D. Antonio Bonu Pau
Vicente Marí Tur
Juan Marí Mayans
Antonio Ribas García Portas
Bernardo Marí Tur
José Riquer Aquenza
José Pujol Valls
Vicente Bonet Salleras

CAPACIDADES

D. Bernardo Tur Tur
Francisco Medina Puig
Antonio Ferragut Ferrer Portas
Vicente Planells Planells
Bartolomé Ferrer Riera
Antonio de la Torre Prats Prats
José Riera Marí
José Puget Casusó
José Juan Tur
Juan Marí Marí
Felipe Curtoys Valls
Juan Bonet Planells des Coll
Antonio Roja Costa Prats
Vicente Palerm Torres
Juan Guasch Marí
Antonio Roja Costa Torres

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

D. Antonio Balanzat Cirer
Miguel Chorot Sorá
Cirilo Reig Tur
Salvador Morales Reig

CAPACIDADES

D. José Riquer Llobet
Mariano Tur Guevara

Las causas que deben verse por dichos Jurados en el local de esta Audiencia á las diez y media de la mañana, son las siguientes:

Contra Sebastian Salvá, Juan Vicens y Coloma Salvá sobre expención de moneda falsa, el diez y seis de Enero próximo.

Contra D. Juan Goy, D. José Morell, D. Lorenzo Mayol, D. Miguel Arbona y D. Jaime Magraner, sobre malversación de caudales públicos, el diez y ocho siguiente:

Contra José Pujol y Juan Socias sobre abusos deshonestos, el veinte y cuatro del mismo mes.

Contra José Pujol sobre abusos deshonestos, el día veinte y seis del propio mes.

Contra Juan Vidal sobre incendio, el día cinco de Marzo.

Contra Francisca Frontera sobre corrupción de menores, el día doce del mismo mes.

Contra Francisca Simonet sobre expención de billetes falsos, el día veinte y uno siguiente:

Contra Jaime Adrover por igual delito el día veinte y tres inmediato.

Contra Guillermo Vives y Antonio Pujadas sobre robo, el veinte y dos de Enero.

Contra Lucas Coll sobre homicidio, el primero de Febrero.

Contra Antonio Matas sobre violación, el ocho del antedicho mes.

Contra Antonio Socias sobre robo, el nueve de Marzo.

Contra Bartolomé Martorell sobre robo, el quince siguiente:

Contra Sebastian Vicens sobre homicidio, el cinco de Febrero.

En el local que ocupa el Juzgado de Mahon á la misma hora.

Contra Pablo Beltran sobre homicidio, el veinte y seis de Marzo.

Contra Jaime, Jaime Pallarés, Jacinto Gutierrez, Juan Morlá y Lorenzo González sobre falsificación de cheques los días veinte y ocho y veinte y nueve del mismo mes.

En la Casa Consistorial de Ibiza á la misma hora.

Contra José Riera sobre homicidio, el veinte y seis de Abril.

Contra Vicente Ribas sobre robo, el veinte y siete del mismo mes.

Contra Juan Serra sobre robo, el treinta siguiente:

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro y firma la presente en Palma á veinte y tres Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.— Juan Alcover.

Núm. 17

EDICTO

Por el presente edicto y en virtud de lo ordenado, en proveido de esta fecha dictado en el expediente juicio verbal, instado ante este Juzgado por Miguel Mateu y Elena, contra Francisco Muntaner y Sabater, se cita á éste de ignorado paradero, para que el día diez y seis de Enero del próximo año mil novecientos y hora de las diez de su mañana comparezca en el local de la Audiencia de este Juzgado, al objeto de absolver, bajo juramento indecisorio las posiciones que le serán formuladas por la parte actora, una vez declaradas pertinentes.

Dado en Muro á veinte y tres Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.— Gabriel Campamar.—Gabriel Pujol, Secretario.

Núm. 18

D. Nicolás Soler y Verd, Juez municipal de la villa de Porreras, partido de Manacor y provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en expediente información posesoria instruido á instancia de Catalina Casas y Mora á acreditado esta, la posesión de una finca rústica, sita en este término municipal, llamada Zañeras de cabida aproximada ciento cincuenta destres ó veintiseis areas sesenta y tres centiareas, en cuyo expediente recayó auto de aprobación, pero habiéndose hallado en el Registro de la propiedad del partido de Manacor, asiento contradictorio á favor de Isabel Mora y Veñy; conforme el art. 402 de la Ley Hipotecaria y en virtud de providencia de hoy, se notifica á los que sean herederos de dicha Isabel Mora y Veñy, por habérselo acreditado la defunción de ésta, por término de ocho días transcurridos los cuales sin oponerse á la inscripción solicitada, se confirmará el auto de aprobación.

Dado en Porreras á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Nicolas Soler.

Núm. 19

D. Segundo Diaz de Túnera y Aguirre, Segundo Teniente del Regimiento Cazadores de Arlaban 24 de Caballería y Juez instructor del procedimiento previo por perdida de armamento del corneta Bartolomé Oliver y Roca de la primera compañía del tercer batallón del regimiento infantería de Alfonso trece número 62.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al citado Bartolomé Oliver y Roca, natural de Palma, provincia de Baleares, hijo de Silvano y de Margarita, de estado soltero, de veintiseis años de edad, de oficio mariner, cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente espaciosa, nariz regular, boca id., barba poca, su estatura un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros; para que en el término de treinta días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Palma de Mallorca, dé cuenta de su actual paradero ó domicilio á este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Caballería de esta plaza, para notificarle y que se dé cumplimiento á la sentencia que le ha resultado como responsable de la falta grave de pérdida de armamento cometida estando destinado en el Ejército de Cuba: bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Victoria á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.— El segundo Teniente Juez instructor, Segundo Diaz de Túnera.

Núm. 20

D. Rafael Horell y Valero, Alférez de Navio graduado, Ayudante de Marina del Distrito de Alcudia y Fiscal del mismo.

Hace saber: Que el día doce del mes actual fué encontrado por el individuo Martín Moscaroles y Vicens en el mar, un palo de madera de pino de tea de catorce metros y cincuenta centímetros de largo, por uno y quince de circunferencia, once garuchos y dos estais de alambre. El cual está roto entre la fagonadura y garlinga.

Lo que se publica para conocimiento de su legítimo dueño, para que por sí ó por persona competente autorizada pueda presentarse en esta Ayudantía á deducir sus derechos en el término de treinta días á contar desde la fecha en que el presente aparezca en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Alcudia á diez y nueve Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Rafael Horell.—P. S. M.—Luis Capó.

Núm. 21

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Egecutivo de la 1.ª Zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores de la Contribución Industrial 1898-99 del trimestre de 1.º al 4.º he decretado con esta fecha la venta en pública subasta de los bienes, muebles, embargados del deudor D. Francisco Tortella Janer.

La subasta tendrá lugar en el local de de esta Agencia el día 5 de Enero de 1900 á las once de su mañana y durante la primera hora serán posturas admisibles las que cubran los dos tercios de la tasación y transcurrida ésta, se someterá por el importe del débito principal recargos y costas.

Lo que se anuncia para conocimiento del deudor y de los que quieran interesarse en la subasta, detallándose á continuación los bienes embargados y el valor en que han sido tasados.

Bienes embargados	Pesetas
Dos kilos manteca.	5'00
Cuatro id. sobrasada.	15'00
Dos id. embutidos.	3'50
Total.	23'50
Débito total.	623'50

Palma 28 Diciembre de 1899.—El Agente, Guillermo Gelabert.

Núm. 22

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE BARCELONA

Tribunal de oposiciones á Escuelas de párvulos, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

Las Sras. opositoras á las Escuelas de párvulos anunciadas en la Gaceta de Madrid del cuatro de Marzo último, se servirán concurrir á esta Universidad á las diez de la mañana del día siguiente á los quince contados desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial ó el inmediato, si aquel fuere festivo, para dar principio á los actos de oposición.

Barcelona 20 de Diciembre de 1899.—El Presidente, Santiago Arnal.